

Ayudas Industrialización para Inversiones de los Sectores del Calzado, Cerámico, Metal-Mecánico, Textil, Juguete, Mármol, Madera-Mueble E Iluminación, Químico, Automoción, Plástico, Envases y Embalaje, Productos Infantiles, Papel y Artes Gráficas, Valorización de Residuos y los Sectores Emergentes de la Biotecnología, Producción Audiovisual y la Producción de Videojuegos, de la CV. (PYMES INDUSTRIALES)

(Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo)

Publicación en el DOGV el 3 de enero de 2019.

1. OBJETO

Apoyar la realización de inversiones sostenibles de carácter industrial que contribuyan al crecimiento y consolidación de pymes industriales vinculadas a los sectores de la Comunitat Valenciana del calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol, madera – mueble e iluminación, químico, automoción, plástico, envases y embalaje, productos infantiles, papel y artes gráficas, valorización de residuos y los sectores emergentes de la biotecnología, la producción audiovisual y la producción de videojuegos.

2. BENEFICIARIOS

Pequeñas y medianas empresas privadas, que desarrollen o vayan a desarrollar en la Comunitat Valenciana una actividad industrial productiva vinculada directamente a los sectores industriales objeto de esta convocatoria por los CNAE-2009 principales convocados:

Calzado: 1511, 1512 y 1520.

Cerámico: 2320, 2331, 2332, 2341, 2342, 2343, 2344 y 2349.

Metal-Mecánico: 2410, 2420, 2431, 2432, 2433, 2434, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2451, 2452, 2453, 2454. 2511. 2512. 2521. 2529. 2530. 2540. 2550. 2561. 2562. 2571. 2572. 2573. 2591. 2593. 2594. 2599. 2611. 2612. 2620. 2630. 2640. 2651. 2652. 2660. 2670. 2680. 2711. 2712. 2720. 2731. 2732. 2733. 2740. 2751. 2752. 2790. 2811. 2812. 2813. 2814. 2815. 2821. 2822. 2823. 2824. 2825. 2829. 2830. 2841. 2849. 2891. 2892. 2893. 2894. 2895. 2896. 2899. 3211. 3212. 3213. 3220 y 3250.



Textil: 1310. 1320. 1330. 1391. 1392. 1393. 1394. 1395. 1396. 1399. 1411. 1412. 1413. 1414. 1419. 1420. 1431 y 1439.

Juguete: 3230 y 3240.

Mármol y Piedra Natural: 0811 y 2370.

Madera, Mueble e Iluminación: 1610. 1621. 1622. 1623. 1629. 2740. 3101. 3102. 3103 y 3109.

Químico: 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2020. 2030. 2041. 2042. 2051. 2052. 2053. 2059. 2110 y 2120.

Automoción: 2910. 2920. 2931. 2932. 3011. 3012. 3020. 3030. 3040. 3091. 3092 y 3099.

Plástico: 2211. 2219. 2221. 2223. 2229. 3291. 1512. 3230 y 3299.

Industria del Papel y Artes Gráficas: 1711. 1712. 1722. 1723. 1724. 1729. 1811. 1812. 1813. 1814 y 1820.

Envases y Embalajes: 1624, 1721, 2222, 2592 y 2599.

Productos Infantiles: 1320. 1330. 1391. 1392. 1399. 1413. 1414. 1419. 1431. 1439. 1520. 2221. 2229. 2599. 2790. 3103. 3109 y 3299.

Valorización de Residuos: 3831 y 3832.

O bien acreditando que al menos el 70% de su facturación del último ejercicio cerrado proceda de empresas clientes cuya actividad principal se corresponde con alguno de los sectores convocados.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- **Presupuesto mínimo** subvencionable **25.000 €**.
- **Fecha inicio** del proyecto: a partir del **1 de enero de 2019**.
- **Fecha finalización** máxima del proyecto y plazo máximo para la justificación: **31 de octubre de 2019**.

Se aceptan los **gastos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019**. Se admitirán como costes pagados en plazo, los realizados en 2018 en concepto de pagos a cuenta, como reserva o para realizar el pedido del activo, siempre que su puesta en funcionamiento se realice entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2019, y los pagos anticipados en 2018 no superen el 75% del importe total de adquisición, salvo en los supuestos de arrendamiento financiero.



Sólo se podrá presentar una solicitud por empresa para un único proyecto y vinculado exclusivamente a uno de los sectores convocados. La actividad subvencionada deberá permanecer en la Comunidad Valenciana durante 3 años contados a partir del 31 de octubre de 2019.

3. ACTUACIONES APOYABLES

- a) **Creación de establecimientos industriales** que consistan en el inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto de la Comunitat Valenciana.
- b) **Traslado de establecimientos industriales** que consistan en el cambio de localización de una actividad de producción previa, hacia cualquier punto de la Comunitat Valenciana.
- c) **Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción:** realización de inversiones de adquisición de activos, que permitan la modernización de líneas de producción existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción, en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud en cualquier punto de la Comunitat Valenciana.

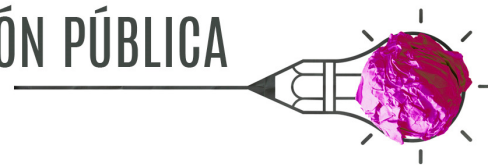
4. TIPOS DE AYUDA

Subvención a fondo perdido del **35% de los costes subvencionables**, sin superar los límites y condiciones previstas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

5. COSTES SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) **Adquisición de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales** directamente vinculados a la producción, *excluidos: elementos de transporte exterior, y a condición de que sean necesarios para la creación, traslado, ampliación o mejora del establecimiento industrial o de las líneas de producción. Se excluyen: ordenadores personales, servidores, impresoras de documentos, tabletas, consolas o similares, así como otros equipos que no formen parte directa de las líneas de producción.*



b) **Adquisición de activos inmateriales** directamente vinculados a la producción, incluyendo los costes de implantación y puesta en funcionamiento. También se incluye el desarrollo de aplicaciones a medida vinculadas directamente a la producción, así como el pago de costes por uso de soluciones y aplicaciones necesarias para la producción. También se admitirá la adquisición de derechos de propiedad industrial, como patentes, licencias o diseños industriales, obtenidos de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Se incluyen las licencias de software, *excluidas las que sean de propósito general como: sistemas operativos, aplicaciones de redes, comunicaciones o correo, paquetes de ofimática, edición y/o tratamiento de textos o imágenes.*

c) **Gastos de la auditoría** para el informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención, por empresa auditora externa, hasta **máximo de 600 €**, sin IVA.

d) **Costes de ingeniería industrial por colaboraciones externas** que sean intrínsecamente necesarios para alguna de las actuaciones subvencionables, siempre que estén directamente vinculados con los activos que se adquieran. *Excluidos: cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.*

El máximo subvencionable de esta partida no podrá superar ni el 15% del total de los gastos subvencionables, ni 20.000 €, IVA excluido.

Además:

- Se considerarán subvencionables costes de traslado, puesta en funcionamiento o adaptación que se acredite que corresponden exclusivamente a los activos adquiridos.
- En el caso de arrendamiento financiero, serán subvencionables las cuotas pagadas entre 1 de enero de 2019 y 31 de octubre de 2019, siempre y cuando se acredite que el contrato de arrendamiento incluye expresamente la obligación de adquirir el activo al término del contrato de arrendamiento.
- No compatible con otras ayudas.
- No se aceptarán operaciones con personas o entidades vinculadas a la empresa beneficiaria.
- La adquisición de empresas no es subvencionable.
- **Para gastos superiores a 14.999,99€ sin IVA, deberá presentarse 3 ofertas, formuladas con carácter previo a la contratación.** No obstante, no será necesario disponer de tres ofertas diferentes cuando el gasto se hubiere contratado con anterioridad a la publicación de la concesión de la ayuda, o cuando por las especiales características del activo o el servicio, se justifique en una declaración responsable que no existe en el mercado suficiente número de empresas que los presten o suministren.



- Los costes de adquisición de activos fijos de 2º mano serán subvencionables siempre que cumplan:
 - 1.º Una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que éstos no han sido objeto de financiación pública nacional o de la UE.
 - 2.º Que el precio no sea superior al valor de mercado y, al mismo tiempo, sea inferior al coste de bienes nuevos similares.
 - 3.º Que la antigüedad del bien no supere su período máximo de amortización.

Si no se puede acreditar, no se considerarán subvencionables.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día **25 de Enero de 2019** y finaliza el **25 de Febrero de 2019**.

Para más información contacte con nosotros